

# CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 037 12 DIC 2014  
de 20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO PARA EL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo 011 del 21 de mayo de 2014 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación del Municipio de Bucaramanga 2014 - 2027, y

### CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Acuerdo Municipal 011 de 2014 el Concejo de Bucaramanga adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación 2014-2027.
2. Que el artículo 194° del referido Acuerdo Municipal determina la necesidad de crear y reglamentar mediante Acuerdo Municipal el Fondo para el Espacio Público.
3. Que los rubros correspondientes a ingresos y egresos que se crean en el presente Acuerdo, se manejarán dentro del presupuesto del municipio, pero tendrán las condiciones y destinación señaladas en el Acuerdo 011 del 21 de mayo de 2014.
4. Que mediante al Acuerdo Municipal 044 de 2013 se institucionaliza la Política Pública de Sostenibilidad de Espacio Público Efectivo - Parques y Zonas verdes Urbanas – en el Municipio de Bucaramanga.

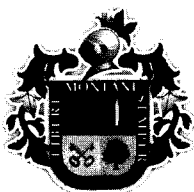
En mérito de lo expuesto, el Concejo de Bucaramanga,

### ACUERDA:

#### CAPÍTULO 1

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º. Creación.** En cumplimiento de lo determinado en el Acuerdo 011 del 21 de mayo de 2014 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación del Municipio de Bucaramanga 2014 – 2027”, créase el Fondo para el Espacio Público, como mecanismo de manejo de cuenta de alcance presupuestal y contable independiente y exclusivo, sin personería jurídica, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, separada de todas las demás rentas del municipio; que permite recaudar, orientar y administrar los recursos percibidos por concepto del pago compensatorio de los Deberes Urbanísticos para provisión de espacio público y/o del pago compensatorio de Cesiones Tipo A.



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 037 de 20 12 DIC 2014

**Artículo 2º. Definición.** El fondo para el Espacio Público dispondrá para su funcionamiento de los siguientes recursos económicos y destinación del gasto.

## **A. INGRESOS**

### **INGRESOS**

#### **- CORRIENTES**

#### **NO TRIBUTARIOS**

#### **TASAS Y DERECHOS**

Pago compensatorio de los Deberes Urbanísticos para provisión de espacio público

Pago compensatorio de Cesiones Tipo A.

#### **- RECURSOS DE CAPITAL**

#### **RECURSOS DE BALANCE**

Rendimientos financieros por pago compensatorio de los Deberes Urbanísticos para provisión de espacio público.

Rendimientos financieros por Pago compensatorio de Cesiones Tipo A.

## **DEFINICIÓN**

- **Pago compensatorio de los Deberes Urbanísticos para provisión de espacio público:** de conformidad con el Acuerdo 011 del 21 de mayo de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación del Municipio de Bucaramanga 2014 – 2027, los Deberes Urbanísticos son recursos provenientes del pago compensatorio del valor de los Deberes Urbanísticos para provisión de espacio público, que deberán reconocer a favor del Municipio de Bucaramanga los propietarios del predio o el titular de la licencia urbanística correspondiente, como contraprestación por el otorgamiento de edificabilidad y cuyo destino es la generación y/o rehabilitación del espacio público, que contribuya a reducir el déficit, mejorar el espacio público existente o generar recursos para adelantar procesos de adquisición, cofinanciación, diseño, construcción, mantenimiento, generación, rehabilitación y/o adecuación de espacio público.

- **Pago compensatorio de Cesiones Tipo A:** según lo determina el Acuerdo 011 del 21 de mayo de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación 2014-2017, las Cesiones Tipo A son recursos provenientes del pago compensatorio del valor de las áreas con destino al uso público que se deben transferir como contraprestación a los derechos de construcción y desarrollo que se otorgan en las licencias urbanísticas en áreas con tratamiento de Desarrollo, denominadas Cesiones Tipo A, destinadas a la construcción de espacio público y equipamientos colectivos públicos,.

## **B. EGRESOS**

### **- GASTOS DE INVERSIÓN**

#### **INVERSIÓN**

#### **INVERSIÓN**

**Generación y/o rehabilitación del espacio público correspondiente al pago compensatorio de los Deberes Urbanísticos para provisión de espacio público.**

Recursos por pago compensatorio de los Deberes Urbanísticos para provisión de espacio público

Rendimientos financieros por pago compensatorio de los Deberes Urbanísticos para provisión de espacio público.

**Generación de espacio público correspondiente al pago compensatorio de Cesiones Tipo A.**

Recursos por pago compensatorio de Cesiones Tipo A

Rendimientos financieros por pago compensatorio de Cesiones Tipo A.



## CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 037 12 DIC 2014  
de 20

### DEFINICIÓN.

- **Generación y/o rehabilitación del espacio público derivado del pago compensatorio de los Deberes Urbanísticos para provisión de espacio público:** Recursos destinados para la generación y/o rehabilitación del espacio público, a través de procesos de adquisición, cofinanciación, diseño, construcción, mantenimiento, generación, rehabilitación y/o adecuación de espacios públicos en el Municipio de Bucaramanga.

- **Generación de espacio público derivado del pago compensatorio de Cesiones Tipo A:** Recursos destinados para la generación de espacio público para parques, plazas, alamedas, zonas verdes y equipamientos colectivos o usos dotacionales públicos, a través de procesos de adquisición, cofinanciación, diseño, construcción, mantenimiento, generación, rehabilitación y/o adecuación de espacios públicos correspondientes a las Áreas de Cesión Tipo A en el Municipio de Bucaramanga.

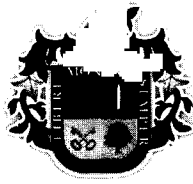
**Artículo 3°. Finalidad de la cuenta presupuestal.** Los recursos provenientes del pago compensatorio de los Deberes Urbanísticos para provisión de espacio público y/o de Cesiones Tipo A, se destinarán a la generación y/o rehabilitación del espacio público, a través de procesos de adquisición, cofinanciación, diseño, construcción, mantenimiento, generación, rehabilitación y/o adecuación de espacios públicos en el Municipio de Bucaramanga, según sea el caso.

**Artículo 4°. Personas obligadas al pago compensatorio de los Deberes Urbanísticos para provisión de espacio público - Exigibilidad.** Según lo establecido en el Artículo 192° del Acuerdo 011 de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación 2014-2027, están obligados al pago de los Deberes Urbanísticos para provisión de espacio público en el Municipio de Bucaramanga, los propietarios o poseedores o fideicomitentes o titulares de los derechos fiduciarios de los inmuebles o titulares de las licencias de construcción de toda edificación o conjunto destinado a cualquier uso, salvo los equipamientos o dotacionales de propiedad pública, ubicados en los sectores regulados por los tratamientos de: consolidación y renovación urbana en cualquiera de sus modalidades, que se ubiquen en zonas clasificadas como estrato 3, 4, 5 y 6 o sus equivalentes, y a los cuales se les expida licencia de construcción en las modalidades de obra nueva, modificación, ampliación y/o de restauración, en la que se generen unidades inmobiliarias destinadas a los usos antes indicados, o cuando se profieran actos de reconocimiento de construcciones que correspondan con las anteriores condiciones.

**Parágrafo 1.** Para todos los efectos se observarán las disposiciones contenidas en el Artículo 193° del Acuerdo 011 de 2014.

**Parágrafo 2.** En todo caso, responderán solidariamente por el pago de los Deberes urbanísticos, el poseedor y el propietario del predio. Cuando el pago de los Deberes Urbanísticos para provisión de espacio público se cause en bienes inmuebles que formen parte de patrimonios autónomos constituidos en virtud de fiducia, la obligación estará a cargo del fideicomitente o titular de los derechos fiduciarios.

**Artículo 5°. Personas obligadas al pago compensatorio de los las Cesiones Tipo A - Exigibilidad.** Según lo establecido en los Artículos 203° y 204° del Acuerdo 011 de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación 2014-2027, están obligados al pago compensatorio de Cesiones Tipo A, los propietarios o poseedores o fideicomitentes o titulares de los derechos fiduciarios de los inmuebles o titulares de las licencias de construcción de todo proyecto urbanístico en áreas con tratamiento de desarrollo, cuando en dichos procesos de urbanización resulten áreas de cesión pública obligatoria Tipo A inferiores a dos mil metros cuadrados (2.000 m<sup>2</sup>) o cuando su ubicación sea inconveniente para el municipio.



## CONCEJO DE BUCARAMANGA

037

12 DIC 2014

Acuerdo No. \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

**Parágrafo 1.** Para todos los efectos se observarán las disposiciones contenidas en el Artículo 203° y 204° del Acuerdo 011 de 2014.

**Parágrafo.** En todo caso, responderán solidariamente por el pago compensatorio de Cesiones Tipo A, el poseedor y el propietario del predio. Cuando el pago compensatorio de Cesiones Tipo A para parques, plazas, alamedas y zonas verdes, y para equipamientos colectivos o usos dotacionales públicos, se cause en proyectos que formen parte de patrimonios autónomos constituidos en virtud de fiducia, la obligación estará a cargo del fideicomitente o titular de los derechos fiduciarios.

**Artículo 6°. Competencias para la liquidación.** Para la liquidación del pago compensatorio de los Deberes Urbanísticos para provisión de espacio público se seguirán los procedimientos establecidos en el Artículo 192° del Acuerdo 011 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. En los casos que esté autorizado el pago compensatorio de Cesiones tipo A, se seguirán los procedimientos determinados en el Artículo 204° del Acuerdo 011 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

**Artículo 7°. Competencias para el recaudo.** El recaudo por concepto del pago compensatorio de los Deberes Urbanísticos para provisión de espacio público y/o de Cesiones Tipo A, estará a cargo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga a través de la Tesorería Municipal.

**Artículo 8°. Administración de los recursos.** Los recursos provenientes del pago compensatorio de los deberes urbanísticos para provisión de espacio público y/o de Cesiones Tipo A, serán administrados por la Secretaría de Planeación, en coordinación con la Secretaría de Infraestructura y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público o las dependencias que hagan sus veces.

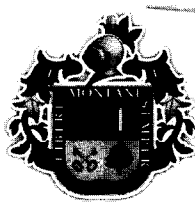
**Artículo 9°. Ejecución de los recursos.** La ejecución de dichos recursos estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura, de conformidad con las instrucciones de la Secretaría de Planeación y el comportamiento de los ingresos por estos rubros.

**Artículo 10°. Remisión de los procedimientos al Estatuto Tributario.** Las normas que rigen el procedimiento tributario para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones y régimen sancionatorio del concepto de pago compensatorio de los Deberes Urbanísticos para provisión de espacio público y/o de Cesiones Tipo A, así como el procedimiento administrativo coactivo, serán las referidas en el Estatuto Tributario Nacional y en el Municipal.

**Artículo 11°. Liquidación, pago y certificaciones de pago.** Estos procesos serán los definidos por el Alcalde Municipal mediante Decreto.

**Artículo 12°. Vigencia y derogatorias.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las normas en contrario.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. **037** 12 DIC 2014 de 20

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los dos (02) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Catorce (2014).

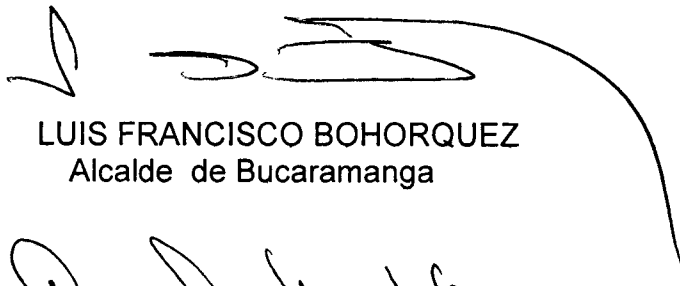
El Presidente,

  
CHRISTIAN NIÑO RUIZ

El Secretario General,

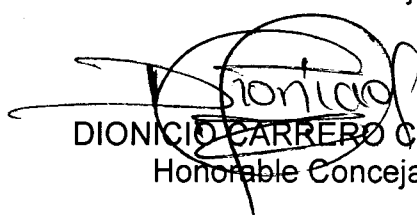
  
FELIX MARINO JAIMES CABALLERO

El Autor,

  
LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ  
Alcalde de Bucaramanga

Los Ponentes,

  
CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO  
Honorable Concejala

  
DIONICIO CARRERO CORREA  
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

## CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **037** Del 2014, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

  
CHRISTIAN NIÑO RUIZ

El Secretario General,

  
FELIX MARINO JAIMES CABALLERO

12 DIC 2014

ACUERDO No. **037** DE 2014

**PROYECTO DE ACUERDO No. 067 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO PARA EL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los nueve (09) días del mes de Diciembre de 2014.

  
**JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**  
Secretario Administrativo

**REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

A los nueve (09) días del mes de Diciembre de 2014.

**PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE**

  
**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA:**

Que el Anterior Acuerdo No. **037** de 2014, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los nueve (09) días del mes de Diciembre de 2014.

  
**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga

**CONCEJO DE BUCARAMANGA**  
Correspondencia Recibida  
Secretaría General

Fecha: 12 DIC 2014  
Hora: 2:19 p.m.  
Recibido: LUZ AMPARO  
No. de Documento: \_\_\_\_\_